

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 1061

AUTORIZASE A LA SECRETARIA DE ESTADO DE MINERIA A AMPLIAR LOS LIMITES DE CONTRATACION DIRECTA POR SIGNIFICACION ECONOMICA

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Julio de 2012

VISTO:

El Expediente S14555/12, a través del cual la Secretaría de Estado de Minería, gestiona la modificación del límite fijado por el Decreto Acuerdo N° 2248/08, para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica Artículo 98°, inc. c) de la Ley N° 4938, hasta la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), para atender los gastos que demande la participación de dicha Secretaría en la «XLII Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2012»; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, obra Nota de fecha 18 de Junio de 2012, suscripta por el señor Secretario de Estado de Minería, dirigida al Señor Secretario General de la Gobernación, mediante la cual solicita se arbitren los medios necesarios para solicitar al Ejecutivo Provincial, una excepción al límite del monto establecido en el Artículo 23°, inc. a) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/2008, ampliando su límite hasta la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), para atender los gastos que demande la participación de dicha Secretaría en la «XLII Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2012».

Que la Secretaría de Estado de Minería, considera de suma importancia participar en dicho evento, a fin de promocionar y difundir la actividad que lleva a cabo el Organismo en materia de minería.

Que lo gestionado está normado por la Ley N° 4938 que establece y regula «la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», sus Reglamentos y Decretos modificatorios y/o complementarios.

Que por lo expresado, resulta necesario dictar normas de excepción respecto al monto para contratar por la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica Artículo 98°, inc. c) de la Ley 4938, siendo menester modificar el Artículo 23°, inciso a) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08 Contratación Directa por Significación Económica, como así también los Artículos 51°, inc. a) Autoridades Competentes y 19° de la misma norma legal. Que las Contrataciones que se realicen se financiarán con recursos del Fondo de Promoción de Desarrollo Minero Fuente de Financiamiento 371.

Que a fs. 15/16, ha tomado debida intervención que le compete Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° 2198/012. Que a fs. 22, obra Nota S. de P. N° 1556/12, de la Subsecretaría de Presupuesto, mediante la cual informa sobre la disponibilidad de crédito en las Partidas Presupuestarias.

Que a fs. 23/25, ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen AGG. N° 780/12.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Autorízase a la Secretaría de Estado de Minería, en forma excepcional, a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica Artículo 98°, inc. c), Ley N° 4938 hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), para atender los gastos que demande la participación en la «XLII Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2012».

ARTICULO 2°. A los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Instrumento Legal, modifícase en forma excepcional para la Secretaría de Estado de Minería, lo establecido por los Artículos 23°, Inciso a) Contratación Directa por Significación Económica, 51° Inciso a) Autoridades Competentes del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08.

ARTICULO 3°. Facúltase en forma excepcional al titular de la Secretaría de Estado de Minería a Autorizar, Aprobar y Adjudicar las Contrataciones Directas por Significación Económica, que se efectúen con motivo de la participación de dicha Secretaría en la «XLII Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2012».

ARTICULO 4°. Autorízase al Servicio Administrativo Financiero N° 030 de la Secretaría de Estado de Minería, a efectivizar los pagos resultantes de las erogaciones a que se refiere el Artículo 1° del presente Instrumento Legal, con recursos del Fondo de Promoción de Desarrollo Minero Fuente de Financiamiento 371.

ARTICULO 5°. Modifícase en forma excepcional, lo dispuesto por el Artículo 69°, inciso a), apartado 5) del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).

ARTICULO 6°. Exclúyase a la Secretaría de Estado de Minería, del alcance de lo dispuesto por el Artículo 19° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08.

ARTICULO 7°. Exclúyase a la Secretaría de Estado de Minería, del alcance de lo dispuesto en el Anexo Inc. 1) Bienes de Consumo y Servicios No Personales acápite a), e), i), j) y k), aprobado por Decreto Acuerdo N° 252/09, Medidas para la Contención del Gasto Público.

ARTICULO 8°. El gasto emergente se imputará a las Partidas Presupuestarias vigentes, y se atenderá a través de la Fuente de Financiamiento 371 Fondo de Promoción de Desarrollo Minero.

ARTICULO 9°. Tomen conocimiento a sus efectos, Secretaría de Estado de Minería, Servicio Administrativo, S.A.F. N° 30, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 10°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:09:31

